

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE PLASENCIA**

EDICTO de 14 de febrero de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 466/2010. (2011ED0146)

D.ª Elena Sánchez Pérez Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Plasencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de Divorcio n.º 466/2010 seguidos a instancia de D. Adrián González Molano contra D.ª Elsa Beltre de la Cruz se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 53/2011

En Plasencia, a 26 de enero de 2011.

Magistrada-Juez: D.ª María Belén Gamazo Carrasco.

Demandante: D. Adrián González Molano.

Abogado: D. Javier Cervantes Jiménez.

Procurador: D. José Carlos Frutos Sierra.

Demandada: D.ª Elsa Beltre de la Cruz, en rebeldía.

Objeto del juicio: Juicio de divorcio.

FALLO

Estimo la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Frutos Sierra en representación de D. Adrián González Molano, y en consecuencia declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por éste y D.ª Elsa Beltre de la Cruz, con todos los efectos legales inherentes, incluida la disolución de la comunidad de gananciales, sin expresa imposición de las costas procesales.

Modo de impugnación: contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".



Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo mando, acuerdo y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Elsa Beltre de la Cruz a la que se hace saber que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguiente a su notificación, extendiendo y firmo el presente en Plasencia, a catorce de febrero de dos mil once.

La Secretario Judicial